



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA ENTIDAD "SOLIDARIDAD DEL HENARES - PROYECTO HOMBRE" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS O EN RIESGO EN VALDEPEÑAS PARA 2024.

De acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada en Pleno Extraordinario del Ayuntamiento, celebrado el 5 de diciembre de 2016 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017 y lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de este Ayuntamiento, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2024.

En Valdepeñas, a de octubre 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JESÚS MARTIN RODRIGUEZ-CARO, con DNI XXXXXXXXXX Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, actuando en su nombre y representación.

DE OTRA PARTE: D/D^a. ELENA CARRIZO MARTIN, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, en calidad de Directora General de Programas y Secretaria de la Fundación y siendo su representante legal, según los estatutos de la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre, con domicilio social en Avda. Pio XII, nº 12 de Ciudad Real y con CIF: XXXXXXXXXX.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

SEGUNDO. Que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas es estimular y apoyar aquellos proyectos en materia de Bienestar Social, que incluyan acciones de intervención social, de prevención, promoción, información y sensibilización en dicho ámbito, que planteen aquellas entidades sin ánimo de lucro, que con su iniciativa hacen posible que Valdepeñas sea un municipio solidario y su ciudadanía tenga una mejor calidad de vida, todo ello dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO. Que la entidad **Solidaridad del Henares Proyecto Hombre** tiene como fines fundamentales reconocidos estatutariamente los siguientes de índole social:

1. Contribuir a que las personas más desfavorecidas, en situación de precariedad y exclusión social se inserten en el entorno familiar, económico y social de una forma justa, promoviendo sus derechos y fomentando su participación social, sin discriminación por motivos de edad, género, etnia, origen, religión, etc.
2. Ofrecer alternativas de tratamiento, rehabilitación y prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas, basadas en la atención integral a las personas con problemas de adicción, así como información y apoyo a sus familias.



3. Establecer acciones y estrategias de cooperación internacional al desarrollo, dirigidas a la promoción del desarrollo sostenible humano, social y económico para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo y la construcción de la paz, para lograr entre todos y todas, un mundo en paz, más justo y equitativo.
4. Acompañar los procesos de desarrollo de las personas, colectivos y sociedades para alcanzar el pleno ejercicio de todos sus derechos, en asociación con los otros agentes (locales e internacionales), para luchar contra la pobreza de forma coherente, integral y eficaz, impulsando la transformación del orden internacional y construyendo una gobernanza global equilibrada e inclusiva.

La Fundación desarrollará principalmente acciones de protección y promoción de la Infancia y Juventud en riesgo de exclusión social, así como de la población que sufre problemas de adicción a cualquier tipo de sustancias y que han perdido por ello, sus posibilidades de participación social, la capacidad para ejercer sus derechos y se han visto inmersas en un círculo de marginalidad y pobreza.

Cualquier acción que se establezca desde la Fundación Solidaridad del Henares estará regida por los valores, enfoques, principios básicos y prioridades de actuación definidos por la normativa vigente sobre Cooperación Internacional al Desarrollo.

CUARTO. Que la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre cumple los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida.
- c) Su ámbito de actuación es, al menos, el municipio de Valdepeñas.
- d) Haber presentado ante este Ayuntamiento la solicitud, proyecto y resto de documentación anexa requerida previamente a la firma del presente convenio para el desarrollo del Proyecto "Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo".
- e) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de sus pagos a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- g) No incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Que ambas Instituciones están interesadas en el desarrollo del **Proyecto "Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo"** que se desarrollará en el municipio de Valdepeñas en el año 2024.

Que dicho proyecto consiste en la consolidación de un dispositivo de atención con una periodicidad semanal a personas con conductas adictivas o riesgo de padecerlas y a sus familiares.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para el desarrollo de dicho proyecto, que se regirá por las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas (en adelante Ayuntamiento) y la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre, para la ejecución del Proyecto de “Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo” en Valdepeñas en el año 2024.

SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN.

La gestión del Proyecto se realizará a través del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre.

La parte del presupuesto que corresponda al Ayuntamiento será financiada con cargo al presupuesto municipal, prevista en su anexo de subvenciones nominativas, **aplicación presupuestaria 23110.480.03 denominada “Solidaridad del Henares – Proyecto Hombre. NIF xxxxxxxxxxxxxx.**

La aportación del Ayuntamiento a la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre será de una **cuantía total de 6.000 €** para la financiación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto de “Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo”, ejecutado por dicha entidad en Valdepeñas durante el 2024.

Si para el adecuado desarrollo del Proyecto se requiriera una cantidad superior a la estipulada inicialmente, sería responsabilidad de la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre, asumir el resto de la financiación.

El importe máximo a financiar no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Financiar a la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre para la ejecución del Proyecto “Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo”, con la cuantía de 6.000 € en concepto de actuaciones en 2024 en Valdepeñas.
- b) Coordinarse con la entidad beneficiaria a través de los/as técnicos/as correspondientes, para el seguimiento de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y del cumplimiento de lo establecido en el mismo.
- c) Derivar aquellas situaciones que sean detectadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria y que por la problemática planteada sean susceptibles de ser atendidas por el servicio de atención psico-social objeto de este convenio.
- d) Ceder el uso de un despacho amueblado en el Centro Social “Cachiporro”, durante el horario requerido para la atención, para lo que se le hace entrega de llaves del centro y del despacho, siendo la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre responsables de su custodia y buen uso de las instalaciones cedidas, así como de los espacios comunes.



- e) Facilitar el uso de otros espacios municipales para la realización de las actividades vinculadas a este proyecto, previa solicitud y tras comprobar la disponibilidad.
- f) Incorporar de forma visible en el material que pudiera utilizar para la difusión del proyecto y/o actividades que se realicen en base al presente convenio, la colaboración de la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Ejecutar el Proyecto “Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo” en Valdepeñas durante el año 2024, y a realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo de este, como son:
 - 1. Prestar un servicio de atención psico-social, con carácter semanal, a ciudadanos/as de Valdepeñas, con problemas de conductas adictivas o en riesgos de padecerlas y a sus familiares.
 - 2. Este dispositivo de Atención psico-social se desarrollará en el Centro Social “Cachiporro”, un día de la semana fijo, en un horario flexible y adaptado a las necesidades de los/as usuarios/as del mismo (habitualmente en un horario de tarde de 17:30 a 19:00 horas, pudiendo ser en horario de mañana en los meses estivales).
 - 3. Las actuaciones, podrán ser tanto individuales como grupales y aunque se adaptarán a la demanda existente, serán básicamente las siguientes:
 - Tratamiento y reinserción sociolaboral a personas con problemas de adicciones (con o sin sustancias), incluidas las patologías alcohólicas y las nuevas adicciones (móvil, apuestas deportivas online, etc.).
 - Prevención indicada o tratamiento a adolescentes y jóvenes con problemas de conductas adictivas por inicio de consumo problemático o desarrollo de otras conductas disruptivas y atención a sus familiares, haciendo especial énfasis en las conductas adictivas más problemáticas para este colectivo (alcohol, hachís, móvil, etc.).
- b) Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución de dicho proyecto, garantizando que la coordinación y supervisión del Proyecto va a ser realizada por personal técnico.
- c) Garantizar que el/la profesional responsable del servicio de atención contará con una cualificación y competencias adecuadas a la problemática de los/as usuarios/as, contando con la formación y experiencia necesaria. Deberá tener al menos formación como psicólogo/a, trabajador/a social, educador/social o terapeuta.
- d) Facilitar el uso de sus recursos para la ejecución del Proyecto.
- e) Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.
- g) Facilitar la coordinación con los/as técnicos/as de Servicios Sociales, así como las supervisiones que éstos/as planteen para el seguimiento del convenio, del proyecto subvencionado, para la comprobación de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y las condiciones que determinaron la concesión de la financiación.



- h) Hacerse responsable de la custodia de llaves y del buen uso y mantenimiento de las instalaciones cedidas
- i) Presentar en tiempo y forma la cuenta justificativa, que incluye:
 - Memoria técnica (anexo JVII).
 - Memoria económica, que incluirá entre otros documentos, la Relación de gastos del proyecto (anexo JIX).
 - Resto de documentación requerida en la base novena del presente convenio.
- j) Incorporar de forma visible en el material que pudiera utilizar para la difusión del Proyecto y/o actividades que se realicen en base al presente Convenio, la colaboración del Ayuntamiento, para lo cual se insertará el logotipo de éste, así como en las instalaciones usadas para la ejecución de las actuaciones dentro de este convenio.
- k) Mencionar la cofinanciación del Ayuntamiento de Valdepeñas en cualquier acto público que pudiera hacerse y que estuviera relacionado con este proyecto.
- l) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.
- m) Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que éste solicite para el seguimiento del proyecto subvencionado.
- n) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/u obtención de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga, pública o privada, para la financiación de las actividades subvencionadas (anexo JVIII).
- o) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- p) Las demás obligaciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en la Ley General Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales, en la Ordenanza General de Subvenciones (Base 7.3) y demás normas de aplicación.

QUINTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción del expediente será la de Servicios Sociales del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros Departamentos Municipales en determinadas fases de la instrucción de este, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, sin perjuicio de que por razones de urgencia se haya podido resolver por Decreto de Alcaldía.

Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por al menos un/a responsable político/a del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, un/a técnico/a de dicho Área y al menos un/a representante designado/a por la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre, que se reunirá según necesidades, para la coordinación entre las partes firmantes, el seguimiento de la ejecución del proyecto y la valoración de los resultados de este.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La financiación prevista en base a este convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada). En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la financiación hasta el límite máximo que corresponda.



SÉPTIMA. PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en el Proyecto objeto del presente convenio se realizará dentro del año 2024.

OCTAVA. ABONO DE LA CUANTÍA FINANCIADA.

El pago del noventa por ciento de la cuantía a financiar en base al convenio se podrá realizar, previa petición por escrito (anexo SV). Todo ello estará condicionado a la disponibilidad de la Tesorería Municipal y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

El diez por ciento restantes de la financiación (o el cien por cien en el caso de que no se hubiera solicitado el pago parcial) se abonará previa solicitud (anexo SV), tras la justificación final y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

No podrá realizarse el pago, mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

NOVENA. JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO.

Como norma general, la justificación económica estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La correspondiente justificación técnica y económica deberá estar presentada telemáticamente tal como establece la Ley 39/2015, de 15 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha **el día 8 de febrero de 2025**.

Los gastos admitidos en la justificación habrán de haber sido ejecutados previamente por la entidad Solidaridad del Henares Proyecto Hombre y habrán sido generados en el desarrollo del Proyecto "Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo" en Valdepeñas durante el 2024 y podrán corresponder a los siguientes conceptos:

1. Costes de personal.
2. Gastos de actividades.

Como excepción se admitirán gastos generados durante el mes de diciembre y que hubieran sido pagados en enero del ejercicio (siguiente)

Finalizada la ejecución del proyecto para el cual se ha otorgado la subvención, la entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de la cuantía concedida por el Ayuntamiento, con la presentación de la cuenta justificativa.

La Cuenta Justificativa incluirá:



- **Anexo XV.** Solicitud de pago del diez por ciento restante de la subvención o del cien por cien, en caso de no haber solicitado adelanto.
- **Anexo JVII.** Memoria Técnica explicativa del proyecto realizado. (según modelo normalizado). Con una extensión mínima de tres páginas y máxima de diez.

Debiendo incluir en la misma, como mínimo, los siguientes apartados:

- Actividades o acciones desarrolladas, cronología y periodos de ejecución, número y perfil de los/as participantes, recursos utilizados (humanos, materiales y técnicos), número de voluntarios/as que han participado, valoración de las actuaciones y de los resultados obtenidos y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés.

Se adjuntará a la Memoria Técnica:

- Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores, fotografías del centro donde conste la financiación de este proyecto y cuanta documentación gráfica, audiovisual y soportes publicitarios hayan sido generados por el proyecto subvencionado y en los que siempre se ha de hacer mención expresa al **patrocinio del Ayuntamiento de Valdepeñas o incluir su logo corporativo**, si esto no fuera posible.
- **Anexo JVIII.** Declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones para financiar los proyectos con indicación de importe y procedencia o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido, así como mención a la financiación mediante fondos propios, si se hubiera producido.
- **Anexo JIX.** Relación clasificada de los gastos por el importe de la subvención concedida y realizados en base al proyecto aprobado, debidamente desglosados y detallados, **declarando bajo su responsabilidad la veracidad de la documentación aprobada y suscrita por el/la beneficiario/a o su representante** con identificación del emisor, CIF/NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto.

- **Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- En el caso de tener la obligación de presentar **Modelo 303** del pago trimestral del IVA (diferencia entre el IVA repercutido y soportado), deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas, junto con su **justificante de pago y Modelo 390 anual**.

En el caso de estar exentos o no sujeto a presentación declaración de IVA, se deberá presentar **“Certificado de situación censal”**



- **Presentación del Modelo 111 (IRPF)** referido a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo que se justifique los gastos de las nóminas, junto con su **justificante de pago y Modelo 190 anual**.
- **En el caso de presentar como gasto subvencionable:**
 - a. **Gastos de Personal** se justificarán mediante nóminas, TC1 Y TC2 de seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria y se especificarán en el Anexo JIX, indicando el nombre del/la trabajador/a, el mes de la nómina, el perfil profesional, el porcentaje de jornada que se imputa al proyecto y la cantidad imputada.
 - b. **Facturas justificativas de gastos**, deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos:
 - Nombre, dirección NIF o CIF del expendedor, conceptos y totales con su correspondiente IVA (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto y estarán expedidas a nombre de AFAD y referidas a las actividades subvencionadas

Acompañados a sus correspondientes **justificantes de pago**, dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencia bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con acreditación de cargo o cualquier otro documento mercantil que lo acredite.

Como **pagos realizados** en efectivo solo se admitirán un máximo de dos, sin sobrepasar los noventa euros cada uno, figurando el “recibí” y la identidad y DNI de la persona perceptora.

La acreditación de los gastos se presentará mediante facturas, así como cualquier otra documentación acreditativa para su justificación, a través del registro electrónico, bajo declaración responsable y firmada electrónicamente por el/la interesado/a de su veracidad. La presentación de documentación deberá ser **escaneada del original y expedidos a nombre de la entidad**.

Excepcionalmente, se admitirán **recibís**, por la **impartición de conferencias ponencias o charlas**, cuando el pago no se pueda realizar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario/a profesional en cuyo caso estará obligado/a a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio del/de la expedidor/a y destinatario/a descripción detalladas de la operación o servicio y su precio total, retención del IRPF, lugar, fecha y firma del receptor/a, así como especificar que no se dedica de forma habitual o profesional al ejercicio de la actividad en base a la cual presenta el recibí.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía del proyecto financiada por el Ayuntamiento, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto financiado en base a este convenio, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento.



El Área Municipal con competencia en materia de Bienestar Social, será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la realización de las actividades inicialmente previstas, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal, podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y éste Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.

Una vez fiscalizado y tras ser subsanado, si fuera el caso, por la Intervención General del Ayuntamiento, el expediente será devuelto al mencionado Área Municipal, junto con un Informe en el que se hará constar de forma expresa si la documentación aportada para la justificación económica del proyecto es correcta.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local de una propuesta, para que se proceda a emitir el correspondiente acuerdo, en el que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la cuantía a financiar en base a este convenio no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención/convenio concedido por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención/convenio anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la financiación y del reintegro del cincuenta por ciento percibido, si hubiera sido el caso.

La justificación insuficiente del gasto realizado conllevará la minoración del importe de la subvención en la cuantía no justificada.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y aquellos tributos cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El coste de adquisición de tales gastos no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no serán admitidos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los gastos corrientes (electricidad, telefonía, agua corriente, reparaciones, mantenimiento, conservación y otros gastos similares).



- f) Comidas, aperitivos, ágapes, vinos o similares.
- g) Los de inversión en inmovilizado.
- h) Con carácter general, los gastos de viajes, dietas, alojamientos o similares, a excepción de gastos debidamente justificados (p.ej. pago de gastos a ponentes) y siempre que hayan sido, autorizados por el Ayuntamiento, con carácter previo a su ejecución.
- i) Alquiler de sedes.
- j) Alquiler de espacios (salones de actos, salones de celebraciones, aulas y similares) de los que el Ayuntamiento disponga para su cesión a las entidades del municipio, salvo que se hubiera solicitado dicha cesión de uso al Ayuntamiento en tiempo y forma y no hubiera disponibilidad de un espacio municipal con las características requeridas y para las fechas solicitadas.
- k) Gastos suntuarios.
- l) Gastos de ornamentación.
- m) Cualquier otro gasto que se considere que no se ha generado por el desarrollo de la actuación subvencionada.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cuantía financiada, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la financiación a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, en relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS BENEFICIARIOS.

La financiación concedida por el Ayuntamiento en base a este convenio no supone que éste sea el organizador de los distintos eventos o actividades, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a los beneficiarios en su condición de organizadores y promotores, tales como permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes



y asistencia médica y otras obligaciones que se deriven de la ejecución del proyecto.

DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA REGULADORA.

El marco jurídico que regula la concesión de esta subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 (B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017), y resto de normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose anualmente de forma automática en años sucesivos, si no existe denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación mínima de 2 meses.

En prueba de conformidad firman el presente convenio, en Valdepeñas a de Octubre de 2024.

Fdo. Jesús Martín Rodríguez-Caro
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas

Fdo: Elena Carrizo Martín
Directora General de Programas y Secretaria de la Fundación